

muy ventajosa y beneficiosa a esta Población, como
quiera que de la restricción que la Ciudad le quiere
imponer de habitar y botar en caudales en esta
ciudad que el Licenciado gradua muy proprio
al Espiritu de la Providencia con que se crearon
estos empleos puedan seguirse por fin al Publico
verdadero luego prescrite a su favor, quanto incomve-
niente fuere resultarle de Acuerdo anterior
en que contra lo literalmente mandado en Pro-
visión de 10 de Diciembre ultimo voliere esta
Ciudad restringir las funciones accionadas por ella
de los Diputados en Calidad de Jurisdiction de las
Justicia de Propios, pues expresamente se
Declara la anteaquencia en el punto final
dello, y que abraza todos los demas que en el
gobierno. En cuya consecuencia invito al
Licenciado en los Extremos de la Proposicion
de los Venores Diputados que pudiese al ante
dicho Acuerdo, suplicando en su virtud, y en las
dichas Exposiciones raroner al Venor de S. M. de
Leon Pavia se lea y mantenga vedado para adha
las proposiciones dando luego facultad adha
Venores Diputados para que en el presente Cavil-
do puedan Exponer todo lo que en Beneficio
del Comun le oviere en el Cavildo particular
del serapio del Almagar, y declarar igualmente
las completas funciones que estan por el sup.

